

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 *
Tres id..... 7

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 *
Tres id..... 6'50 *

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 194.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de junio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(De la *Gaceta* núm. 187.)

Gobierno Civil

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 15 de mayo de 1917 y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1918, se recuerda a los Alcaldes que en todos los contratos que se celebren o se renueven en lo sucesivo por los Ayuntamientos con los Médicos titulares se incluyan las cantidades de cinco pesetas por cada 500 almas por el concepto de vacunación obligatoria y de revacunación que dichos Médicos deberán practicar. Dichas cantidades serán entregadas directamente por los Alcaldes al Colegio Médico de la provincia para que éste las ingrese en la Caja del Colegio de Huérfanos del Príncipe de Asturias.

Llamo la atención de todos los Alcaldes de la provincia para la estricta observancia y exacto cumplimiento de lo dispuesto, a fin de evitarles las responsabilidades que en caso contrario me veré precisado a exigirles.

Burgos 3 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Roson.

Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Viñuela García, Secretario del Ayuntamiento de Boada de Roa, contra providencia de este Gobierno, de 3 de junio último, por la que han sido desestimados los recursos interpuestos por dicho señor y por lo tanto confirmados los acuerdos de aquel Ayuntamiento de 1, 4, 7 y 9 de abril, por los cuales fué suspendido y despedido en el cargo de Secretario de la expresada Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispues-

to en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 10 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Roson.

Minas.

Habiendo sido renunciada por D. José Ramón Echevarrieta, en representación de D. Enrique Ornilla, el registro minero, número 2985, nombrado Joaquín; he acordado con esta fecha acceder a lo solicitado y declarar sin curso y fenecido dicho expediente, ordenando que se devuelva al interesado el depósito del 95 por 100.

Burgos 10 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Roson.

Circular.—Elecciones.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la reclamación formulada por D. Juan Gómez y otros, vecinos de Quintanilla-Escalada, distrito de Escalada, contra la elección de Vocales de la Junta administrativa de aquel pueblo, verificada el 16 de abril próximo pasado, suplicando se computen a los candidatos Florentino Martínez y José Alonso, los votos de los electores D. Tomás López Díez y D. José López, o en otro caso, que se anule la elección: Resultando que los reclamantes apoyan su pretensión en que la Mesa electoral no fué constituida con el Presidente y Adjuntos, según disponen los artículos 36 y 37 de la ley Electoral, sino por D. Julián Vicario, interesado en la elección de su hijo el candidato Manuel Vicario y por otros cuatro electores como Interventores, y en que la Mesa no admitió el voto de D. Tomás López Díez y D. José Alonso, que le emitían a favor de D. Florentino Martínez y D. José Alonso, no obstante que el primero figura con el número 49 en la lista elec-

toral rectificada de 1921, y el segundo fijó su residencia en el pueblo con su esposa e hijos en el año de 1918, y desde entonces obtiene en aquel municipio las cédulas personales y paga las cuotas y cargas que le corresponden como vecino: Resultando que dada vista de la reclamación, los electos presentaron instancia, sosteniendo que la mesa para la elección se constituyó válida y legalmente, y la elección se verificó con arreglo a la lista de electores publicada con la debida antelación, y que el Presidente don Julián Vicario, actuaba como Presidente suplente de la Junta del Censo, y presentaron dos certificaciones, expresiva la una de que ni D. Tomás López, ni D. José López, han solicitado ni obtenido la vecindad en el pueblo de Quintanilla-Escalada, donde actualmente residen, y la otra, de que en sesión de la Junta municipal del Censo electoral de 22 de enero de 1922, fueron designados adjuntos para la constitución de las mesas electorales, en unión del Presidente, D. Julián Vicario y D. Lorenzo Ruiz, D. José Alonso y D. Manuel González: Resultando que la lista de electores se dice publicada el 2 de abril y la elección se verificó el 16 del mismo mes, tomando parte en ella 23 electores y obteniendo votos a saber: don Serapio Hidalgo, 12; D. Manuel Vicario, 12; D. Florentino Martínez, 11, y D. José Alonso, 11, resolviéndose ante el Ayuntamiento el empate entre estos últimos por sorteo en favor de D. Florentino Martínez: Considerando que en el expediente aparece demostrado que la Mesa electoral no se constituyó legalmente, puesto que se infringieron los artículos 36 y 37 que citan los recurrentes, desde el momento en que fué presidida por el suplente del Presidente nombrado, sin que conste que éste se hubiese excusado, con la circunstancia de que dicho suplente, que fué el que presidió la Mesa, es padre del candidato don

Manuel Vicario: Considerando además que la Mesa electoral no cumplió con su deber al negar la admisión del voto del elector D. Tomás López, que tenía derecho a emitir su sufragio, toda vez que figura en la lista electoral rectificada y que su voto pudo influir en el resultado de la elección por haber habido empate en la misma entre dos de los candidatos y un voto de diferencia con el que más; esta Corporación, en sesión de 27 de junio último, ha acordado estimar la reclamación, declarando, en su consecuencia, la nulidad de la elección de Vocales de la Junta administrativa de Quintanilla Escalada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 11 de julio de 1922.

EL GOBERNADOR.

Eduardo Rosón.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Sección de administración.

Por circular de esta Junta de 10 de mayo de este año, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 78, del día 17 del mismo mes, se recordó a los Patronos y Administradores de fundaciones particulares el servicio de cuentas del año de 1921, bajo la conminación de multa de 25 a 500 pesetas, según el artículo 111 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, sino cumplían tal servicio dentro del expresado mes de mayo; y como son muy pocos los que desde dicha fecha hasta ahora lo han evacuado, cuyo cumplimiento vuelve a reclamar la Dirección General del Ramo; he resuelto por la presente circular imponer la multa mínima de 25 pesetas a cada uno de los Patronos y Administradores de las fundaciones anotadas a continuación, sin perjuicio de ampliar dicha multa, si a ello dieran lugar, dejando transcurrir un mes que les concedo como último plazo, además de proceder desde luego contra los morosos para la suspensión y consiguiente destitución del cargo de tales, con arreglo al artículo 36 y concordantes de dicha Instrucción, bajo las responsabilidades que les quepa por desobediencia a las órdenes del Protectorado superior y de esta Junta su delegado.

Encargo a los Sres. Alcaldes, donde se hallan enclavadas las fundaciones relacionadas, den a esta circular la mayor publicidad, acusando su recibo y cumplimiento.

Burgos 8 de julio de 1922.—
El Gobernador Presidente, Eduardo Rosón.

**

Relación de las fundaciones a que se contrae la circular anterior.

Arcos, Hospital.

Belorado, fundación de D.ª Maria Lara de Mendoza.

Burgos, fundación de D. Pedro Cuadra y Ahega.

Cantabrana, fundación de D. Diego de la Peña.

Castil de Peones, Hospital.

Cerezo de Riotirón, Hospital.

Dobro, fundación Obra-pia.

Dordóniz, fundación por D. Manuel Martinez.

Frias, Hospital.

Gumiel de Hizán, fundación por D. Sancho Garcia.

Lodoso, Obra-pia benéfica.

Melgar de Fernamental, Hospital.

Nuez de abajo, Hospital.

Oña, Hospital.

Puentedura, fundación de D. Albino Cobo.

Poza de la Sal, Hospital de San José.

Quintana de Valdivielso, Obra-pia.

Quintanaopio, fundación de don Sebastián Fernández.

Ribota de Mena, fundación de

D. Leandro Ortiz Taranco.

Redecilla del Camino, Hospital.

Santibáñez Zarzaguda, Obra-pia por D. Francisco T. de Arce.

San Medel, Obra benéfica.

Treviño, Hospital.

Comisión Provincial

Pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, durante el año económico de 1922-23.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta* número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción a la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 9.991.20 pesetas, y para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico o en efectos públicos, a precio de cotización, en los términos prescriptos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La subasta se celebrará en esta capital, en el Salón de actos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Diputación, en representación de la misma.

4.ª El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones extendidas en papel de clase 8.ª, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.*

El Sr. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

7.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula persona del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un uquier u ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado a los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel de la clase indicada, que no fueran acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel, cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devuelve-

rá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha, clase y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, el contratista aumentará el depósito constituido hasta el 10 por 100 del valor del remate, y presentará el oportuno documento en que se acredite así, devolviéndose los resguardos de depósito a los licitadores que no hayan obtenido adjudicación.

16. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

17. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios, números 1 y 2, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato, sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

18. No se admitirán acopios que contengan tierra o detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra a que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

19. El plazo de ejecución de los acopios terminará el 31 de diciembre de 1922, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, completando el contratista en cada kilómetro los que ordene el Sr. Director, para que puedan ser recibidos separadamente y emplear su piedra sin esperar la completa terminación de la contrata.

20. Serán de cuenta del rema-

tante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.ª del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero anteriormente citada.

21. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios, en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida, será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

22. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 15 de la Instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

23. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, impone a los patronos o propietarios de las obras.

24. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de junio de 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa:

1.º Que en el contrato entre los obreros y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

25. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre Régimen obligatorio del Retiro obrero.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... de... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra necesarios para la conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la parte referente a lo que dispone el apartado undécimo del artículo octavo de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y

municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 10 de julio de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año de 1923, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

- 1 D. José Colina Pérez, vecino de Agés.
- 2 D. Timoteo García Sancho, id.
- 3 D. Victoriano Gómez García, idem.
- 4 D. Clemente Martín Martín, idem.
- 5 D. Adrián González Dueñas, Albillos.
- 6 D. Vicente González Redondo, Arcos.
- 7 D. Pedro González Sáiz, id.
- 8 D. Eustasio Lara Ramos, id.
- 9 D. Raimundo Mariscal Romero, id.
- 10 D. Félix Ariño Pineda, Arlanzón.
- 11 D. Marcos Catalina García, id.
- 12 D. Basilio López Velasco, id.
- 13 D. Paulino Fernández Ruiz, Arroyal.
- 14 D. Gregorio Pardo Velasco, id.
- 15 D. Victoriano Velasco Iglesias, idem.
- 16 D. Mariano Colina García, Atapuerca.
- 17 D. Vidal Cerda Cerda, id.
- 18 D. Patricio García Goya, id.
- 19 D. Dionisio García García, id.
- 20 D. Esteban García García, id.
- 21 D. Julián Ibeas Cerda, id.
- 22 D. Domingo Ausin Reoyo, Los Ausines.
- 23 D. Herminio González Ordóñez, id.
- 24 D. Francisco Heras García, id.
- 25 D. Pedro García y García, Avellos del Páramo.
- 26 D. Marcelino Franco Diez, Barrios de Colina.
- 27 D. Manuel Gil González, id.
- 28 D. Valeriano Albillos Bernal, Buniel.

- 29 D. Perfecto Albillos Gutiérrez, idem.
- 30 D. Celso Albillos Val, id.
- 31 D. Luis Pampliega Alonso, id.
- 32 D. Francisco Alcalde Orive, Burgos.
- 33 D. Pio Almendres Sevilla, id.
- 34 D. Natalio Arangüena Irazola, idem.
- 35 D. Sinforiano Arasti Oseas, id.
- 36 D. Alberto Arteche Gómez, idem.
- 37 D. Celso Asenjo Gutiérrez, id.
- 38 D. Martín Avila Vivar, id.
- 39 D. Gerardo Barbero Miguel, idem.
- 40 D. Daniel Bartolomé Barguilla, id.
- 41 D. Francisco Blay Velasco, id.
- 42 D. Pedro Briones García, id.
- 43 D. Secundino Calleja Merino, idem.
- 44 D. Heliodoro Cameno Gómez, idem.
- 45 D. Fernando Carcedo Romo, idem.
- 46 D. Francisco Casado Rodrigo, idem.
- 47 D. Saturnino Cuadra García, idem.
- 48 D. Francisco Derronsoro Rojo, idem.
- 49 D. Leopoldo Escudero Dancusa, id.
- 50 D. Segundo Fournier Franco, idem.
- 51 D. Daniel García Azofra, id.
- 52 D. José García Alía, id.
- 53 D. Emérito González Varona, idem.
- 54 D. Luis Hernán Martínez, id.
- 55 D. Luis Lavía Besuita, id.
- 56 D. Teodoro López Pavón, id.
- 57 D. Enrique López López, id.
- 58 D. Ramón Lozano Pérez, id.
- 59 D. Claudio Manrique Sagredo, idem.
- 60 D. Teófilo Martín Cano, id.
- 61 D. Mariano Martínez Pardo, idem.
- 62 D. Federico Martínez Varea, idem.
- 63 D. José Martínez Martínez, id.
- 64 D. Rafael Mejorada Núñez, id.
- 65 D. Antonio Moliner Escudero, idem.
- 66 D. Dionisio Navares Rodríguez, id.
- 67 D. Cástulo Orejón Carranza, idem.
- 68 D. Domingo Pablo Pablo, id.
- 69 D. Ignacio Palacios Martínez, idem.
- 70 D. Moisés Peralta Muñoz, id.
- 71 D. Maximino Rodrigo Calvo, idem.
- 72 D. Wenceslao Rodríguez Llorente, id.
- 73 D. Manuel Ruera del Río, id.
- 74 D. Felipe Sáez de la Viuda, idem.
- 75 D. Justiniano Saldaña Alonso, idem.
- 76 D. Perfecto Albillos Fernández, Cobia.
- 77 D. Epifanio Escudero Rojo, idem.
- 78 D. Gaspar González Rojo, id.
- 79 D. Luis López López, id.
- 80 D. Severiano Bravo Diez, Carcedo de Burgos.
- 81 D. Jacinto Gómez Velasco, id.
- 82 D. Esteban Alonso Cueva, Cardeñajimeno.
- 83 D. Domingo Juez Antón, id.
- 84 D. Ruperto Bravo Bravo, Cardeñuela-Riopico.
- 85 D. Felipe Ibeas Ruiz, id.
- 86 D. Benito Antón Revilla, Castriello del Val.
- 87 D. Dionisio Casado Asan, id.
- 88 D. Bruno Cubillo Fernández, idem.
- 89 D. Florentino Domingo García, id.
- 90 D. Rosendo Arceo García, Cayuela.
- 91 D. Pedro Alcalde Hortigüela, idem.
- 92 D. Felipe Barrio Alcalde, id.
- 93 D. José Cobia Pardo, id.
- 94 D. Angel Gutiérrez Varona, Celada del Camino.
- 95 D. Joaquín María Sendino, id.
- 96 D. José Miñón Álvarez, Celdas (Las).
- 97 D. Toribio Moreno Martínez, Celadilla-Sotobrín.
- 98 D. Ricardo Diez Lozano, Cubillo del Campo.
- 99 D. Eduardo Navarro López, idem.
- 100 D. Lucio Navarro González, idem.
- 101 D. José Ausin Santamaria, Cueva de Juarros.
- 102 D. Pedro Briongos Arribas, id.
- 103 D. Baldomero Martínez Puente, Estépar.
- 104 D. Pablo Sáiz Ruiz, id.
- 105 D. Félix Arcos Martínez, Frandovinez.
- 106 D. Gregorio González Pérez, idem.
- 107 D. Anastasio Moral Ortega, id.
- 108 D. Saturnino Arroyo Sanz, Fresno de Rodilla.
- 109 D. Gervasio López López, id.
- 110 D. Ildefonso Ruiz Ruiz, id.
- 111 D. José Pino Arroyo, Galarde.
- 112 D. Alfredo Garilleti Gil, Gamonal.
- 113 D. José Crespo Crespo, Gredilla de la Polera.
- 114 D. Benito Diez Crespo, id.
- 115 D. Esteban Diez González, id.
- 116 D. Ramiro García González, Hontomín.
- 117 D. José Gómez Varona, id.
- 118 D. Andrés López Arnáiz, Hontoria de la Canterana.
- 119 D. Basilio Benito Sánchez, id.
- 120 D. Julián López Reoyo, id.
- 121 D. Juan Monedero Hernando, idem.
- 122 D. Feliciano González Moreno, Hormaza.
- 123 D. Francisco Páramo Antón, idem.
- 124 D. Emilio González Pérez, Hormazas (Las).
- 125 D. Angel García Arnáiz, Hornillos del Camino.
- 126 D. Félix García Nicolás, id.
- 127 D. Dionisio Alonso Alonso, Huérmeces.
- 128 D. Francisco Alonso Diez, id.

- 129 D. Esteban Crespo Crespo, id.
 130 D. Nicolás Díez Villalvilla, id.
 131 D. Julián Díez López, id.
 132 D. Pedro Fernández Díez, id.
 133 D. Bruno Ibeas Ibáñez, Hurones.
 134 D. Valentín Ibeas Izquierdo, idem.
 135 D. Raimundo Abajo Martínez, Ibeas de Juarros.
 136 D. Carlos Alegre Pérez, id.
 137 D. Lorenzo Arroyo Alegre, id.
 138 D. Paulino Ayuso Palacios, id.
 139 D. Luis Berzosa García, id.
 140 D. Pedro Colina Gómez, id.
 141 D. Rafael Colina Vicario, id.
 142 D. Miguel Fuente Lázaro, id.
 143 D. Faustino García Herrero, idem.
 144 D. Bernardo Garrido Izquierdo, id.
 145 D. Domiciano Díez López, Isar
 146 D. Ricardo López García, id.
 147 D. Bonifacio González Río, Lodoso.
 148 D. Faundo Río Quintana, id.
 149 D. Isidro Nogal Pérez, Mansilla de Burgos.
 150 D. Gregorio Álvarez López, Mazuelo de Muñó.
 151 D. Toribio Delgado Díez, id.
 152 D. Julián Alegre Miguel, Medinilla.
 153 D. Cristóbal Casado Sáiz, Modúbar de la Emparedada.
 154 D. Alejandro Arce Guilarte, Modúbar de Ubierna (La).
 155 D. Esteban Díez Díez, id.
 156 D. Bonifacio Martínez Díez, idem.
 157 D. Sixto García Rojo, Nuez de abajo (La).
 158 D. Eusebio Gómez Martínez, idem.
 159 D. Evaristo Gómez Vecino, id.
 160 D. Marcelino Ortega González, id.
 161 D. Constantino Gallo Martínez, Orbaneja Riopico.
 162 D. Florencio García Álvarez idem.
 163 D. Narciso Ibeas Álvarez, id.
 164 D. Primitivo Beato Maté, Palacios de Benaver.
 165 D. Secundino López Santiago, idem.
 166 D. Gregorio Marcos Triana, id.
 167 D. Atanasio Arribas Arribas, Palazuelos de la Sierra.
 168 D. Lorenzo Garrido Alegre, id.
 169 D. Manuel Páramo Río, Pedrosa de Río Urbel.
 170 D. José Alonso Ubierna, Quintanadueñas.
 171 D. José Alonso Velasco, id.
 172 D. Balbino Gutiérrez Alonso, idem.
 173 D. Juan López Santaolalla, id.
 174 D. Claudio Nebreda López, id.
 175 D. Marceliano Martín Blanco, Quintanaortuño.
 176 D. Zacarías Sevilla Pérez, id.
 177 D. Valentín Chave López, Quintanapalla.
 178 D. Bernardo Martínez Mena, idem.
 179 D. Donato Mata Oteñez, id.
 180 D. Gregorio Núñez Barrio, id.
- 181 D. Teodoro Crespo Iglesias, Quintanilla Pedro Abarca.
 182 D. Felipe Alcalde Santos, Quintanillas (Las).
 183 D. Pedro Pardo Alcalde, id.
 184 D. Segundo Arceo Delgado, Quintanilla-Somuño.
 185 D. Eladio Mata Martínez, id.
 186 D. Antonio Pardo Vivar, id.
 187 D. Plácido Alonso Hortigüela, Quintanilla-Vivar.
 188 D. Gregorio Díez Ibeas, id.
 189 D. Tófilo García Álvarez, id.
 190 D. Lucinio González Alonso, idem.
 191 D. Mariano Páramo Río, Rabé de las Calzadas.
 192 D. Miguel Cabia Miguel, Renuncio.
 193 D. Esteban García Miguel, id.
 194 D. Guillermo García Vallejo, idem.
 195 D. Justo López Páramo, id.
 196 D. Lorenzo Castrillo Ahedo, Revilla del Campo.
 197 D. Florencio Gómez Álvarez, idem.
 198 D. Faustino Pérez Pineda, id.
 199 D. Donato Álvarez Ortega, Revillarruz.
 200 D. Alejandro Calvo Sáiz, id.
- Capacidades.*
- 1 D. Pedro Redondo Espiga, de Albillos.
 2 D. Adolfo Carazo Tamayo, Arcos.
 3 D. Félix Sáiz Romo, id.
 4 D. José Sáiz Sáiz, id.
 5 D. Francisco Valdivielso Pérez, id.
 6 D. Dionisio Barrio Jorge, Arlanzón.
 7 D. Saturnino Lázaro Pérez, id.
 8 D. Ildelfonso Mansilla Gil, Ausines (Los).
 9 D. Santos Sáiz Sáiz, id.
 10 D. Timoteo García Varona, Avellanosa del Páramo.
 11 D. Tomás Marcos Gutiérrez, idem.
 12 D. Anselmo Albillos Albillos, Buniel.
 13 D. Ramón Almuzara Alonso de la Puente, Burgos.
 14 D. Pedro Agúndez Moro, id.
 15 D. Pedro Alfaro Alfaro, id.
 16 D. Antonio Amézaga Martínez, id.
 17 D. Ladislao Arangüena Irazola, id.
 18 D. Abelardo Carazo Tamayo, idem.
 19 D. Julián Cominges Calvo, id.
 20 D. Manuel Creus Casí, id.
 21 D. Domingo Dancausa Madrazo, id.
 22 D. Ricardo Díaz Oyuelos Conde, id.
 23 D. Julio Díez-Montero Antón, idem.
 24 D. José Ramón Echevarrieta, idem.
 25 D. Francisco Estébanez Rodríguez, id.
 26 D. José Fournier Franco, id.
 27 D. Enrique Fuente Ruiz, id.
 28 D. Ismael García Rámila, id.
- 29 D. Isaac Gárate Cárcamo, id.
 30 D. Julio García Merino, id.
 31 D. Bonifacio Gil-Baños, id.
 32 D. Aurelio Gómez González, idem.
 33 D. Antolín Gonzalo Esteban, idem.
 34 D. Antonino Guilarte Campo, idem.
 35 D. Gregorio Gutiérrez Martínez, id.
 36 D. Ángel Hernáez Díez, id.
 37 D. José Izquierdo Linage, id.
 38 D. Amaro Izquierdo Pérez, id.
 39 D. Teófilo López Mata, id.
 40 D. Moisés Maroto Revuelta, id.
 41 D. Eladio Martínez Mata, id.
 42 D. Gregorio Marrón Tejada, idem.
 43 D. Felipe Melgosa Pérez, id.
 44 D. Juan Meriño Sanz, id.
 45 D. José Tomás Moliner Escudero, id.
 46 D. Gonzalo Orcajo Trespaderne, id.
 47 D. Domingo Palacio Álvarez, idem.
 48 D. Máximo Pérez Tamayo, id.
 49 D. Luis Polo Góngora, id.
 50 D. Salvador Recio Sedano, id.
 51 D. Jesús Rodríguez García, id.
 52 D. Agustín Rodríguez García, idem.
 53 D. Aniceto Rojo Sastre, id.
 54 D. Julio Rupérez Miguel, id.
 55 D. Julio Saldaña Alonso, id.
 56 D. Guillermo Santamaria Cardiel, id.
 57 D. Pedro Tena Sicilia, id.
 58 D. Alfonso Vadillo García, id.
 59 D. Román Valdivielso Avenaño, id.
 60 D. Mariano Valdizán Huidobro, id.
 61 D. Toribio Vallejo Rodríguez, idem.
 62 D. Mariano Villalain Martínez, idem.
 63 D. Mariano Yagüez Ortiz, id.
 64 D. Federico Yudego Albo, id.
 65 D. Aurelio Martínez López, Cabia.
 66 D. Quintín Pérez Sáiz, id.
 67 D. Benito Palacios Lechosa, Carcedo de Burgos.
 68 D. Avelino Santos Palacios, id.
 69 D. Eugenio González Ortega, Cardeñajimeno.
 70 D. Emeterio González Pérez, Celadas (Las).
 71 D. Sabino Pérez Arce, id.
 72 D. Rufino Pérez González, id.
 73 D. Raimundo Martínez Alonso, Celadilla Sotobrin.
 74 D. José Miguel Moreno, id.
 75 D. Lucas Santamaria Alonso, idem.
 76 D. Pablo Santamaria Mata, id.
 77 D. Fernando Delgado Saldaña, Estépar.
 78 D. Paulino Lozano Rodríguez, idem.
 79 D. Félix Gonzalo Arcos, Frandovinez.
 80 D. Deogracias Moral Albillos, idem.
 81 D. Catixto Casado Villafria, Gamonal.
- 82 D. Manuel Pérez Ibeas, id.
 83 D. Lorenzo Sáiz Sáiz, id.
 84 D. Cándido López Reoyo, Hontoria de la Cantera.
 85 D. Venancio Pérez Pérez, Hormazas (Las).
 86 D. Rufino Román Ibeas, Hurones.
 87 D. Mariano García Miguel, Isar.
 88 D. Pedro Díez López, id.
 89 D. Félix Rojo García, Mansilla de Burgos.
 90 D. Tomás Rojo Delgado, id.
 91 D. Anastasio Franco Santa María, Marmellar de abajo.
 92 D. Máximo Franco Santa María, id.
 93 D. Teodoro Sáiz Angulo, Marmellar de arriba.
 94 D. Nicolás Rojo Pérez, id.
 95 D. Baltasar Bueno Benito, Mazuelo de Muñó.
 96 D. Félix Díez Bueno, id.
 97 D. Tomás Santa María Temiño, id.
 98 D. Domingo Cabia Pardo, Modúbar de la Emparedada.
 99 D. Leoncio López Marcos, Palacios de Benaver.
 100 D. Nicasio Sadornil Pérez, id.

Burgos 1.º de julio de 1922.—
 El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgado municipal de Cueva de Juarros.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que se proveerá con arreglo a lo determinado por la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de quince días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Cueva de Juarros 1.º de julio de 1922.—El Juez municipal, Celedonio Palacios.

Anuncios particulares

**DOCTOR C. URBACA
 OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

Aviso.

Interesa a herreros y constructores de carruajes conocer precio de los hierros en la casa de Sobrinos de Valentín Marcos.

Almacén de hierros, ferretería, cementos y artículos de construcción en general.

Calle de Santander, 1 y Libertad, 10.
 (Casa del Cordón).—BURGOS 1